



# **CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES**

**Dr. Carlos Carvajal H.**  
**Presidente Departamento Formación y Acreditación**  
**Colegio Médico de Chile A.G.**  
**Asamblea General Ordinaria Coyhaique, junio 2018**



• **INTEGRANTES DEPARTAMENTO FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN COLMED**

- Dr. Carlos Carvajal H. (Presidente)
  - Dr. Oscar Román A. (Sec. Técnico)
  - Dr. Octavio Enríquez L. (Ex – Pdte.)
  - Dr. Antonio Orellana T. (Decano UV – Asofamech)
  - Dra. Patricia Muñoz del V. (Decana UDP)
  - Dr. Camilo Bass D. (APS)
  - Dr. Sebastián Poblete (MGZ)
  - Dr. Ignacio Rodríguez (Residentes)
  - Dr. Ángel Saenz (ASEMECH)
  - Dr. Pablo Aguirre (ASEMECH)
- Sr. Francisco Vielma (ANACEM)  
Dr. Juvenal Ríos (Doctorando)  
Dr. Omar Talhouk (Invitado)  
Dr. Mauricio Osorio (Invitado)  
Dr. Ricardo Peña (Invitado a solicitud)  
Dr. Hernán Monasterio (Inv. A solicitud)



Las fechas de término de las etapas están definidas. La recertificación debiera considerar las especialidades básicas y no las subespecialidades, en gran medida porque el mecanismo del proceso es complejo, ya que hay más de 15 mil médicos especialistas en el país. Las Universidades acreditadas pueden recertificar por derecho propio a sus egresados. El problema está en definir el reconocimiento por examen o antecedentes a los demás especialistas, proceso o sistema que requiere tiempo y recursos. Hay consenso en el Depto. que los médicos reconocidos por Fonasa no pueden ingresar a la recertificación por ese mero hecho.

El puntaje del protocolo de recertificación es muy amplio, con porcentajes discutibles.



- ¿Está de acuerdo con la recertificación planteada?
- ¿Los médicos reconocidos solamente por Fonasa como especialistas deben recertificarse?
- ¿Acepta recertificarse con el sistema planteado por Conacem y Asofamech?



¿Acepta la opción de ser certificado como especialista con un examen teórico y práctico y no solo mediante certificaciones y documentos, especialmente cuando por más de 6 años ha ocupado cargos o actividades administrativas y directivas, que impiden la acción clínica constante?

¿Se certifican solo las cuatro especialidades llamadas “madres”, medicina interna, cirugía, obstetricia – ginecología, pediatría?.



Si es aceptada esta propuesta ¿En cuánto tiempo más se certificará y recertificarán las subespecialidades?

¿La certificación de especialistas por universidades serán reconocidas si estas están acreditadas o solo las que tengan programas acreditados?



CONACEM comenzará en agosto del 2018 a reacreditar a los especialistas reconocidos como tales a partir del 2008, y que según su reglamento vigente dura esta primera acreditación 10 años. Se calcula que sean alrededor de 20 por mes por año. Antes del 2008 no tenía fecha de término la certificación.



En la quinta y última reunión del MINSAL para establecer los criterios para renovar la certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud realizada el 12 de enero de 2018, donde participó Colegio Médico de Chile, Decanos y ASOFAMECH, se planteó que para la recertificación como especialidad debería demostrarse como requisito, que se ha ejercido la especialidad, a los menos, durante doce meses continuos o discontinuos en los dos años previos a la presentación de una solicitud de renovación con por los menos 10 horas semanales.





- ¿Se tomarán las actividades efectuadas en instituciones privadas, debidamente certificadas, con el mismo criterio de validez que las realizadas en instituciones públicas o universitarias?
- ¿Se está de acuerdo?
- ¿Se debe profesionalizar CONACEM con los pagos honorarios a los examinados y la administración en su conjunto?
- ¿Este honorario debe ser por parte del estado? o
- ¿Ser entidad autónoma autofinanciada?



# RECERTIFICACIÓN

CONACEM 2018

Presentación Dr. Luis Hervé Allamand

Secretario Ejecutivo



# RECERTIFICACIÓN

La recertificación en una especialidad médica significa, en esencia, refrendar la certificación existente, de modo que las constataciones de idoneidad de ese reconocimiento inicial, mantengan su valor y actualidad.



# Recertificación CONACEM

- DECRETO nº 57 (14-02-2007, 22-10-2008)
- Reglamento de certificación de las especialidades y sub especialidades de los prestadores individuales de la salud y de las entidades que lo otorgan.
- Le corresponderá al MINSAL autorizar las entidades certificadoras
- En su articulado establece que las entidades certificadoras fijaran y darán a conocer el periodo de vigencia de las certificaciones que otorguen (entre 5 y 10 años).



# Recertificación CONACEM

- Lo que implica un proceso de Recertificación, una vez vencido el plazo de la primera certificación.
- Así mismo deberá indicar las modalidades para otorgar la recertificación.
- Establece que la Intendencia de prestadores deberá llevar y mantener un registro de prestadores individuales y su especialidad.



# Recertificación CONACEM

- Ese mismo decreto indica que las universidades reconocidas oficialmente por el estado, estarán legalmente autorizadas para certificar las especialidades de aquellos titulados en los programas de formación acreditados que ellas imparten.
- CONACEM fue reconocida oficialmente como entidad certificadora el 11-Febrero-2014 pero estableció un convenio con la Intendencia (16 agosto 2007) para entregar la nomina de los médicos certificados y el listado mensual de los nuevos certificados para ser incorporados al listado nacional de especialistas.



# Recertificación CONACEM

- A partir del 1 de Agosto de 2008 los certificados de especialista otorgados por CONACEM tienen validez de 10 años.
- Para mantener la certificación los interesados deberán postular a la Recertificación (Agosto 2018) , estos certificados tendrán una validez de 7 años.
- Esta se efectuara por la acumulación de puntaje (créditos) durante el tiempo que dure la certificación original



# Recertificación CONACEM

## Requisitos Generales:

- Estar certificado como especialista en CONACEM.
- Estar en ejercicio activo de la especialidad.
- Trayectoria profesional intachable.
- Completar al menos 100 puntos de la escala adjunta.
- Documentar todas las actividades con los certificados pertinentes.
- Presentar currículum de los últimos 10 años.
- Cancelar los aranceles correspondientes.





# Origen de los créditos necesarios para RECERTIFICACIÓN

## 1. Actividades Asistenciales (máx. 50 puntos)

Trabajo con contrato o convenio en departamento o servicio asistencial clínico, público o privado.

5 / año

Trabajo en consulta privada solamente  
(a evaluar por comité correspondiente).

3 / año



# Origen de los créditos necesarios para RECERTIFICACIÓN

## 2. Actividades Académicas (máx. 50 puntos)

<b>Docente Universitario</b>	Profesor(cualquier categoría) Instructor o Ayudante Con asignación de docencia	10 / año 5 / año 2 / año
<b>Publicaciones en revistas con comité editorial, nacionales o extranjeras</b>	Autor principal o líder del grupo Coautor	10 c/u 5 c/u
<b>Capítulos de libros</b>	Autor Coautor	10 c/u 3 c/u
<b>Director o Docente en curso de perfeccionamiento</b>		5 por curso
<b>Conferencista o Integrante de Mesa Redonda en Congreso</b>		5 por congreso



# Origen de los créditos necesarios para RECERTIFICACIÓN

## 3. Actividades de Perfeccionamiento o de Educación Continua (máx. 70 / mín. 40)

Estadías de Perfeccionamiento nacionales o en el extranjero		10 por mes (máximo 30)
Asistencia certificada a congresos de la especialidad, nacionales o extranjeros		3 c/u
Asistencia certificada a cursos de perfeccionamiento con más de 10 horas lectivas, nacionales o extranjeros	Con evaluación aprobada	6 c/u
	Sin evaluación	3 c/u
Presentación de trabajos de la especialidad a congresos nacionales o extranjeros	Autor principal o líder de grupo	3 c/u
	Coautor	2 c/u
Asistencia certificada a reuniones clínicas oficiales de servicios, sociedades u otras entidades, presenciales o en línea		3 por año (0,2 puntos por reunión)
Actividades de Educación Continua, cursos u otros en línea, nacionales o extranjeros con más de 10 horas lectivas y con evaluación aprobada y control de asistencia		4 por cada 10 hrs. lectivas



# Origen de los créditos necesarios para RECERTIFICACIÓN

## 4. Otras Actividades (máx. 40 puntos)

Jefatura de Servicio público por concurso o de Departamento universitario	10 por año
Miembro del directorio o de comité científico de la sociedad científica pertinente	5 por una vez
Miembro de comité editorial de publicación de la especialidad	5 por comité
Miembro de sociedad científica de la especialidad	5 por sociedad (máximo 10)
Otras (a evaluar)	10 máximo



# Recertificación CONACEM

- La recertificación CONACEM se adelanta a los plazos oficiales de duración de la vigencia de la certificación.
- Diversos decretos posteriores al N°57 fueron extendiendo los plazos de duración de la certificación original, finalmente el decreto N° 65 del 26-05-2015 establece:
- Los reconocimientos de certificación de especialidades otorgadas en virtud de las disposiciones transitorias del decreto N° 57 de 2007, mantendrán su vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2019.
- Entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2019, quienes tengan título universitario obtenido de un programa no acreditado podrán solicitar su suscripción al registro de especialidades.
- Desde su inscripción se tendrán por certificados por un plazo de 5 años.



# Recertificación CONACEM

- La dualidad de fechas para la caducidad de los certificados CONACEM cuyo vencimiento es anterior al 31 de Diciembre de 2019 produce un problema:
- ¿Deben recertificarse a la fecha del vencimiento de su certificación?
- La vigencia de la certificación para la mayoría de los especialistas el día 31-12-2019 implica una recertificación masiva que ninguna entidad certificadora podrá cumplir en forma seria y responsable.
- Habrá que buscar una forma gradual de recertificación similar a la adoptada por CONACEM.